MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PN DIRAF No. 06-6-10142-20 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL CONSORCIO OBRAS POLICÍA 2020, CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL COMANDO METROPOLITANA DE POLICÍA VALLEDUPAR, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE – LOTE No. 1".

Entre los suscritos a saber brigadier general HENRY ARMANDO SANABRIA CELY, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'612.268 de Bogotá D.C., obrando en nombre de la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL, en su calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA POLICÍA NACIONAL, nombrado mediante decreto No. 150 del 10 de febrero de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará **LA POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, con NIT. 800.141.397-5 por una parte, y por la otra el señor VÍCTOR FERNANDO RAMÍREZ GASCA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12'272.097 de La Plata – Huila, quien actúa en calidad de Representante Legal del CONSORCIO OBRAS POLICÍA 2020 con NIT 901.422.856-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, el presente modificatorio No. 1 al contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20, previas las siguientes consideraciones: **a).** La Policía Nacional celebró con el CONSORCIO OBRAS POLICÍA 2020, el contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20 el 04 de noviembre de 2020, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL COMANDO METROPOLITANA DE POLICÍA VALLEDUPAR, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE – LOTE No. 1", por valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($54.415'596.680,61) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA, con plazo de ejecución de seiscientos noventa (690) días calendario, contados a partir de la aprobación de la garantía única, fecha en la cual se suscribirá el acta de inicio con la interventoría. **b).** Que el 04 de noviembre de 2020, la Jefe del Grupo de Presupuesto General de la Dirección Administrativa y Financiera, expidió el Registro Presupuestal del Compromiso No. 204020 por un valor de DIEZ MIL CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($10.005'560.108,41) MONEDA LEGAL. **c).** Que el 24 de noviembre de 2020, la Dirección Administrativa y Financiera, aprobó la garantía única del contrato PN DIRAF No. 06-6-10142-20, póliza No. AA209996, certificado AA889439 expedida el 24 de noviembre de 2020 y AA209997, certificado AA889440 expedida el 24 de noviembre de 2020, por la Compañía Aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS O. C. **d).** Que el 24 de noviembre de 2020, se suscribió el acta de inicio al contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20. **e).** Que el 31 de diciembre de 2020, la Dirección Administrativa y Financiera, aprobó la garantía única del contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20, póliza No. AA209996, certificado AA890184 expedida el 27 de noviembre de 2020 y AA209997, certificado AA890185 expedida el 27 de noviembre de 2020, por la Compañía Aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS. **f).** Que el 28 de enero de 2021, la Jefe del Grupo de Presupuesto General de la Dirección Administrativa y Financiera, expidió el Registro Presupuestal del Compromiso No. 9021 por un valor de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES

MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS ($25.673'219.786,03) MONEDA LEGAL. **g).** Que mediante comunicación con número VLL-POL-250-2021 de fecha 30 de agosto de 2021, radicado al CONSORCIO ARQ MARTÍNEZ, el 31 de agosto de 2021, el señor VÍCTOR FERNANDO RAMÍREZ GASCA, Representante Legal del CONSORCIO OBRAS POLICÍA 2020, presentó al señor Arquitecto ANDRÉS H. MARTÍNEZ V., Representante Legal del CONSORCIO ARQ MARTÍNEZ, firma interventora, solicitud de modificación al contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20, en los siguientes términos: *"(...)*

Por medio del presente documento, y conforme a los derechos que le asisten al Contratista, de manera respetuosa solicitamos a la Interventoría y a la Entidad Contratante, considerar y estudiar la posibilidad de modificar la Nota 1 y Nota 2 de la cláusula cuarta que hace parte integral del Anexo 1, relativa a la forma de pago prevista contractualmente, especialmente en lo relativo a la amortización del anticipo, y la programación de obra por frentes de trabajo, respectivamente, asimismo se solicita la modificación a la Nota 1 de la cláusula sexta donde igualmente se contempla la programación de obra por 3 frentes de trabajo, considerando el estado actual del proyecto y algunas situaciones sobrevinientes que han generado que la obra no se haya podido ejecutar en las condiciones inicialmente convenidas.

En efecto, en virtud del contrato de la referencia, en el Anexo No. 1, Cláusula Cuarta, se pactó la siguiente forma de pago:

> *La Policía Nacional-Dirección Administrativa y Financiera cancelará el valor del contrato en moneda legal (Pesos colombianos) de la siguiente forma:*
>
> *(...)*
>
> ***PAGOS PARCIALES***
>
> *Se realizarán pagos parciales de acuerdo al porcentaje de ejecución de la obra; las actas deben corresponder al valor ejecutado en el respectivo periodo, las cuales se tramitarán una vez la interventoría y Contratista hayan suscrito el acta parcial correspondiente con sus respectivas memorias y que la interventoría haya certificado la ejecución de las obras contenidas en el corte, el cual deberá presentarse a más tardar el día veinticinco (25) de cada mes.*
>
> ***Nota 1:*** *el valor entregado en calidad de anticipo,* ***deberá ser amortizado en su totalidad en la vigencia 2021;*** *razón por la cual, el contratista de obra, deberá presentar el plan de amortización avalado por la interventoría y ser radicado en la Dirección Administrativa y Financiera, para establecer la programación de pagos y desembolsos, en ambas vigencias. (Negrilla y subrayado fuera del texto)*
>
> *(...)*

Si bien el Consorcio Obras Policía 2020, es absolutamente consciente de que dicha estipulación es una obligación contractual, para el caso del presente contrato, se han presentado situaciones no atribuibles al Consorcio que represento, que han alterado el normal desarrollo del proyecto, y que han impedido al contratista llevar a cabo los compromisos pactados conforme a las condiciones previstas en la oferta, que dio lugar a la posterior suscripción del Contrato No. 06-6-10142-20.

En efecto, si a ello se le suma la situación derivada del paro nacional, protestas, marchas, restricciones de movilidad e incluso hechos de violencia por los que atravieso nuestro país (hecho notorio que no requiere ser probado), y que también representaron serias afectaciones para la ejecución del Contrato por factores como el cierre de canteras para el suministro de materiales, escombreras para la disposición adecuada del material producto de la excavación y/o demolición, restricción en cuanto al acceso de los insumos, además, de los riesgos en materia de seguridad respecto de la movilidad de los equipos, vehículos, maquinaria y del personal de la obra; hace que las metas de facturación tengan muchas más limitaciones, por estas situaciones no imputables al contratista, pero que inciden de manera determinante y significativa en el cronograma inicial de obra presentado por el Consorcio Obras Policía 2020 y el flujo de caja previsto inicialmente; de lo cual también se ha dejado la trazabilidad documental.

Como se puede observar, en el balance presupuestal, los capítulos a ejecutar este año son los que se relacionan en el siguiente cuadro:

ITEM	CAPITULOS A EJECUTAR EN EL 2021
G1	GENERALES
2	PRELIMINARES
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS
4	ESTRUCTURAS DE CIMENTACION
5	OBRAS EN CONCRETO Y ACEROS DE REFUERZO
6	ESTRUCTURAS METALICAS
7	MAMPOSTERIA
8	PEÑETES
9	PISOS BASE Y ACABADOS
12	CUBIERTAS IMPERMEABILIZADAS Y TECHOS
15	INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS, PLUVIALES, RED CONTRAINCENDIO Y GAS DOMICILIARIO
16	INSTALACIONES ELECTRICAS
17	INSTALACIONES DE VOZ Y DATOS, CABLEADO ESTRUCTURADO, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION, SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y BACKBONE EN FIBRA OPTICA
18	SISTEMA DE AIRE ACONCIONADO,VENTILACION MECANICA Y ASCENSOR

Así las cosas, para el año 2021 solo es posible materialmente, de acuerdo a lo programado y lo planificado, ejecutar un valor estimado equivalente a VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($23.542´249.940,00) a costo directo, más el valor de los equipos adjuntos en el anexo 4, los cuales serán pagados de acuerdo a lo indicado en el anexo 4 forma de pago de equipos vigencia 2021 y 2022 y el anexo 5 programación de ejecución de equipos, quedarían por ejecutar los siguientes capítulos a continuación:

ITEM	CAPITULOS A EJECUTAR EN EL 2022
10	ENCHAPES
11	PINTURA
13	CARPINTERIA - VIDRIERIA, METÁLICAS Y MADERAS.
14	ACCESORIOS, APARATOS SANITARIOS Y COCINAS
17	INSTALACIONES DE VOZ Y DATOS, CABLEADO ESTRUCTURADO, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION, SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y BACKBONE EN FIBRA OPTICA
18	SISTEMA DE AIRE ACONCIONADO,VENTILACION MECANICA Y ASCENSOR
19	MOBILIARIO Y DOTACION

En este orden de ideas, solicitamos de su colaboración para que sea revisado el plan de amortización del anticipo que se anexa al presente documento, para lo cual se ejecutará el porcentaje del anticipo proporcionalmente para llegar a los CUATRO MIL MILLONES ($4.000´000.000), para los siguientes cortes de obra mensual de la vigencia 2021, y los

SEIS MIL CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHO PESOS CON 41/100 M/CTE. (6.005´560.108,41) restante para la vigencia 2022 como se propone en el plan de amortización del anticipo y programación de pagos, Anexo 1.

Ante esas condiciones y los antecedentes que han enmarcado la ejecución del Contrato, es evidente que existe una imposibilidad material de poder ***garantizar la totalidad de la amortización del anticipo en la vigencia de 2021,*** como actualmente está contemplado, pues las particularidades citadas, la programación de actividades aprobadas, el plan de compras y la realidad del proyecto, hacen que las actividades facturadas sean más limitadas de acuerdo a lo previsto inicialmente, debiéndose ajustar el clausulado contractual a la realidad del proyecto, sin perjuicio de que el contratista siga realizando las actividades contratadas según los compromisos adquiridos y en cumplimiento del objeto contractual.

En ese orden de ideas, conforme a las situaciones descritas, es conveniente y la vez necesario, que las partes contratantes adopten de manera inmediata las medidas oportunas tendientes a mantener lo inicialmente convenido y modificar contractualmente lo que haya lugar en atención a la realidad técnica, jurídica y financiera del Contrato, con fundamento en el derecho que tienen los contratistas a que se mantengan las condiciones económicas y financieras bajo las cuales se estructuró la presentación de la propuesta y se celebró el correspondiente Contrato.

Así las cosas, de acuerdo con los derechos y deberes contemplados en la normatividad vigente y en el contrato de la referencia, y basados en los criterios de oportunidad y necesidad, se extiende la presente solicitud para que la Entidad estudie la viabilidad y razonabilidad de modificación del contrato, en el sentido de suprimir el apartado del anexo No. 1, Clausula Cuarta, según la cual "***el valor entregado en calidad de anticipo, deberá ser amortizado en su totalidad en la vigencia 2021***"; todo lo cual se fundamenta en la razones previamente expuestas.

Ahora bien, respecto a la viabilidad de la petición vale la pena resaltar que el Consejo de Estado, Sección Tercera, mediante Sentencia del 20 de noviembre de 2008. Exp. 17031, en relación a la modificación de los Contratos Estatales ha mencionado que:

> *"Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las técnicas previstas para la prestación, **la forma de pago**, su duración, y aún su naturaleza"*

En el mismo sentido, el Consejo de Estado[1] en Sentencia del 24 de junio de 2013 con radicado número 25642 dejó claro que:

(...)"*Sin embargo, es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados a favor de la entidad y el adjudicatario."*

Por otra parte, la Corte Constitucional, Sala Plena, mediante Sentencia C -300 del 25 de abril de 2012, Exp: D-8699, M.P: Dr. Jorge Ignacio Pretelt, dejó claro:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral."

Así mismo, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp.: 1952, manifestó:

*"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una forma especial de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo,** Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (negrilla fuera del texto)*

Por último, vale la pena resaltar lo mencionado por el Consejo de Estado, Sala de Consulta Y Servicio Civil, Concepto 1439 de julio 18 de 2002, Consejera Ponente: Dra. Susana Montes de Echeverri:

"El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones."
"... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel."

Finalmente resulta procedente señalar que de conformidad con lo expresado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes en virtud de la autonomía de la voluntad y bajo el principio de la buena fe contractual, podrán celebrar los acuerdos que se requieran para los fines del proyecto que se ejecuta y en pro del interés general, sin limitar o restringir su ejecución en el tiempo, y que en ellos, podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades contemplados en la normatividad vigente, y a los de la buena administración; situación que para el presente caso, permite la modificación del contrato.

SOLICITUD.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo con los hechos descritos, se hace necesario y conveniente que las partes contratantes adopten las medidas pertinentes, procediendo a modificar la Nota 1 de la cláusula cuarta que hace parte integral del Anexo 1, relativa a la forma de pago prevista, especialmente en lo relativo a la amortización del anticipo, que para el presente caso permite que se suprima el requisito en el que se indica que se debe amortizar la totalidad del anticipo en la vigencia 2021.

Debido a las condiciones del proyecto se plantea la nueva reprogramación de obra, en el cual se ajusta a un solo frente de trabajo, ejecutar el 43,26% del valor del contrato ($23.542'249.940,00) en la vigencia 2021, la cual corresponde a la construcción de la totalidad de la cimentación y estructura del edificio administrativo, actividades parciales de, estructura metálica, mampostería, pañetes, pisos, carpintería en aluminio, red eléctrica, red hidráulica. En el urbanismo exterior se llevará a cabo la red eléctrica definitiva del proyecto, alumbrado público interno, cerramiento definitivo, tanque de almacenamiento, asimismo el monto de ($6.149'999.999,61) para suministro de equipos, y demás capítulos que se iniciarían para llevar a cabo este porcentaje de obra anexos de la siguiente manera.

Descripción del detalle	Capitulo No 16 "Eléctrico interior"	Capitulo No 17 "Telemática"	Capitulo No 18 "Aire acondicionado y ventilación mecánica"	Total capitulos
Costo directo	$ 704,192,179.40	$ 2,307,418,986.05	$ 1,688,427,045.94	$ 4,700,038,211.39
Administración (24%)	$ 169,006,123.00	$ 553,780,557.00	$ 405,222,491.00	$ 1,128,009,170.73
Imprevistos (0,9%)	$ 6,337,730.00	$ 20,766,771.00	$ 15,196,843.00	$ 42,300,343.90
Utilitdad (5%)	$ 35,209,609.00	$ 116,370,949.00	$ 84,421,352.00	$ 235,001,910.57
Costo Indirecto	$ 210,553,462.00	$ 689,918,277.00	$ 504,839,686.00	$ 1,405,311,425.21
Subtotal antes de IVA	$ 914,745,641.00	$ 2,997,337,263.00	$ 2,193,266,732.00	$ 6,105,349,636.60
IVA (19%)	$ 6,689,826.00	$ 21,920,480.00	$ 16,040,057.00	$ 44,650,363.01
Total de obra	$ 921,435,467.00	$ 3,019,257,743.00	$ 2,209,306,789.00	$ 6,149,999,999.61

PROPUESTA DE AJUSTE			
COMPONENTE	DESCRIPCION	VALOR	PORCENTAJE %
AJUSTE A LA PROGRAMACION	EJECUCION VIGENCIA 2021	$ 23,542,249,940.70	43.26%
PLAN DE SUMINISTRO DE EQUIPOS	FACTURACION POR EQUIPOS	$ 6,149,999,999.00	11.30%
	TOTAL	$ 29,692,249,939.70	54.57%

Quedando así para la vigencia 2022 el 45,43% ($24.723´346.740,00), los capítulos más representativos económicamente como lo es, las instalaciones eléctricas en su totalidad, telemática y red de voz y datos, aires acondicionados en su totalidad, dotación, estructuras metálicas, pinturas y demás acabados para su recibido a satisfacción y buen funcionamiento del mismo.

Así las cosas, de acuerdo al párrafo anterior, el flujo de caja valores mensuales equitativos para una buena ejecución y buen desarrollo del proyecto de acuerdo a los tiempos establecidos para cada uno de estos capítulos anteriormente mencionados llegando así al 54,57% de la siguiente manera:

FLUJO DE CAJA VIGENCIA 2021					
CORTE	% Ejecucion	Valor Mes	% ANTICIPO	ANTICIPO	
.1-ABRIL	7.11%	$ 3,868,778,165.19	18.39%	$	711,363,925.77
.2-MAYO	2.17%	$ 1,179,520,238.83	26.73%	$	315,271,358.58
.3-JUNIO	2.10%	$ 1,145,011,614.20	14.70%	$	168,335,446.56
.4-JULIO	2.60%	$ 1,412,248,104.41	18.39%	$	259,674,324.25
.5-AGOSTO	4.46%	$ 2,426,578,124.72	14.27%	$	346,182,248.58
.6-SEPTIEMBRE	6.81%	$ 3,703,414,968.65	12.99%	$	480,958,095.39
.7-OCTUBRE	8.09%	$ 4,404,385,997.98	13.17%	$	579,847,755.64
.8-NOVIEMBRE	10.23%	$ 5,569,096,107.21	10.43%	$	580,728,418.33
.9-DICIEMBRE	11.00%	$ 5,983,216,618.51	9.32%	$	557,638,426.90
TOTAL	54.57%	$ 29,692,249,939.70		$	4,000,000,000.00

Y para la vigencia 2022 en el 45,43% por un valor de $24.723´346.740,00 distribuidos a ejecutar de la siguiente manera:

FLUJO DE CAJA VIGENCIA 2022					
CORTE	% Ejecucion	Valor Mes	% ANTICIPO	ANTICIPO	
.10-ENERO	2.72%	$ 1,480,261,269.28	18.39%	$	272,180,110.29
.11-FEBRERO	2.76%	$ 1,502,970,524.61	18.39%	$	276,355,729.65
.12-MARZO	5.30%	$ 2,886,481,669.21	24.00%	$	692,755,600.61
.13-ABRIL	5.70%	$ 3,102,361,252.92	24.00%	$	744,566,700.70
.14-MAYO	5.86%	$ 3,188,664,668.66	25.00%	$	797,166,167.17
.15-JUNIO	5.87%	$ 3,195,389,195.54	25.00%	$	798,847,298.89
.16-JULIO	6.09%	$ 3,314,474,171.56	25.00%	$	828,618,542.89
.17-AGOSTO	6.20%	$ 3,374,837,442.32	25.00%	$	843,709,335.58
.18-SEPTIEMBRE	4.87%	$ 2,652,588,344.09	28.33%	$	751,360,622.64
.19-OCTUBRE	0.05%	$ 25,318,302.72			
EJECUCION 2022	45.43%	$ 24,723,346,740.91		$	6,005,560,108.41

De acuerdo a la "Nota 2" de la CLAUSULA CUARTA, y la Nota 1 de la CLAUSULA SEXTA, se solicita la modificación y ajuste de la programación de obra, flujo de caja y plan de inversión (Anexo 1: programación de pagos y amortización del anticipo) para que sea presentada en un solo frente de trabajo como se encuentra establecido el presupuesto consolidado del proyecto, sin que esto afecte en obra los diferentes equipos de trabajo que se han venido implementando en el transcurso del contrato. Como se presenta en los anexos 2,3,4, y 5.

Asimismo, como es de conocimiento tanto de la interventoría como de la entidad contratante, y de acuerdo a lo expuesto en la trazabilidad documental y los comités de seguimiento, como consecuencia de la revisión de los diseños y las necesidades reales de la obra, se han evidenciado mayores y menores cantidades de obra ejecutar, así como la necesidad de incorporar ítems no previstos que resultan necesarios e indispensables para el cumplimiento del objeto contractual, debiéndose ajustar el balance presupuestal, incluyendo las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO
NP-01	LOCALIZACION Y REUBICACIÓN DE PLACAS Y COORDENADAS CON EQUIPO GNSS	UND	$ 4,844,326.70
NP-02	ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES PARA PERSONAL DE OBRA	MES	$ 592,760.00
NP-03	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA DE 1 1/2" DE LA RED PROVISIONAL DEL BARRIO SAN FERNANDO HASTA EL PUNTO DE ACOMETIDA DEL PROYECTO. INCLUYE EXCAVACIÓN Y RELLENO	ML	$ 25,270.00
NP-04	SUMINISTRO E INSTALACION DE POLIETILENO NEGRO CAL 3.5 PARA PLACA DE CONTRAPISO	M2	$ 5,121.00
NP-05	SUMINISTRO E INSTALACION DE ANTISOL PARA PLACAS	M2	$ 4,077.00
NP-06	ALQUILER DE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y MONTAJE DE PLATAFORMA DE TRABAJO A UNA ALTURA DE REFERENCIA DE +4.29 METROS, PARA CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES A DIFERENTES ALTURAS, INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE.	M2	$ 39,195.80
NP-07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA GALVANIZADA TIPO CERRAMIENTO 2.5mm x2"	ML	$ 788,517.91
NP-08	ANCLAJE EPOXICO DE 1/4 a 5/8"	UND	$ 25,546.83
NP-09	ANCLAJE EPOXICO DE 3/4" a 1"	UND	$ 26,753.14
NP-10	INSTALACION DE DILATACIONES PARA PLACAS Y PAVIMENTOS	ML	$ 26,180.00
NP-11	INSTALACION DE VIGUETA EN CONCRETO DE 0.20x0.20X1.00 MTS NO INCLUYE ACERO	ML	$ 56,433.80

NP-12	SUMINISTRO E INSTALACION DE COLUMNETA DE 0.20 X 0.20 X 1.00 MTS NO INCLUYE ACERO	ML	$	56,433.80
NP-13	SUMINISTRO E INSTALACION DE MURO EN DURAPANEL, INCLUYE ZAFARREADO EN MORTERO LANZADO, NO INCLUYE PAÑETE	M2	$	156,857.92
NP-14	SUMINISTRO E INSTALACION DE SUPERBOARD A 1 SOLA CARA	M2	$	135,218.98
NP-15	SUMINISTRO E INSTALACION DE FIBRA PARA PLACAS DE CUBIERTA	M2	$	2,042.22
NP-16	SUMINISTRO E INSTALACION DE CASETON EN ICOPOR PARA PLACAS DE ENTREPISO Y CUBIERTA	M2	$	40,900.00

Como se puede apreciar, son dieciséis (16) los ítems no previstos que se han identificado hasta el momento y que son necesarios e indispensables para efectos de dar cumplimiento al contrato de la referencia, de acuerdo al balance presupuestal que de manera conjunta se realizó, la cual a la fecha no genera mayores costos para la entidad, ni afecta el alcance del proyecto.

Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) **evitar la paralización** o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)", entre otros. (Negrilla fuera del texto).

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo con los hechos descritos, se hace necesario y conveniente que las partes contratantes adopten las medidas pertinentes, procediendo a incorporar los ítems no previstos, para lo cual se solicita que el trámite de aprobación y modificación contractual se realice en el menor tiempo posible, toda vez que, su falta de formalización impide que se puedan desarrollar esas actividades, y por lo tanto, se pueden configurar demora en la ejecución del contrato.

Así las cosas, una vez expuestos los supuestos de hecho y de derecho, queda claro que existe necesidad y conveniencia para efectuar la inclusión de los ítems no previstos, comoquiera que se pretende garantizar los fines estatales y el debido cumplimiento del objeto contractual.

Como soporte de la presente solicitud se anexa al presente documento, el balance presupuestal del proyecto y los análisis de precios unitarios (APU), acompañados de su respectiva justificación, cotizaciones y especificaciones técnicas de los ítems necesarios para cumplir a cabalidad el objeto contratado.

Hasta la fecha la inclusión de nuevos APU´S y/o ítems no previstos, y la realización del balance de mayores y menores cantidades de obra, no generan mayores costos a la entidad, y no se han presentado actividades que puedan desbalancear el proyecto.

Imagen pegada del PDF. (…)". **h).** Que mediante comunicación con número INT-PN-INT-OVUP-563 de fecha 31 de agosto de 2021, el señor Arquitecto ANDRÉS H. MARTÍNEZ V., Representante Legal del CONSORCIO ARQ MARTÍNEZ, presentó al señor Brigadier General HENRY ARMANDO SANABRIA CELY, Director Administrativo y Financiero, solicitud de modificatorio al contrato de obra al contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20, en los siguientes términos: *"(…)*

Asunto: **Solicitud de modificación al contrato de obra y de su anexo 3 "*Cantidades de Obra y Presupuesto*", programación de obra e inclusión de APU's de Ítems No Previstos (N.P.) y Balance de Mayores y Menores cantidades.**

Respetados Señores:

En atención a la solicitud de modificación contractual realizada por el contratista de obra mediante oficio VLL-POL-250-2021 de fecha 30 de agosto de 2021 (Anexo 01), y a las obligaciones adquiridas contractualmente, específicamente a las relacionadas en el seguimiento y control a la forma de pago, programación de obra y modificación de cantidades contractuales, descritas en el contrato, esta interventoría presenta a la supervisión del contrato, la propuesta a la modificación del contrato de obra, la cual se conceptúa como viable teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A) BALANCE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES (Anexo 02)

En los capítulos INSTALACIONES DURANTE LA OBRA, OBRAS EN CONCRETO Y ACEROS DE REFUERZO, MAMPOSTERIA, PAÑETES, PISOS BASE Y ACABADOS, PINTURA CUBIERTAS IMPERMEABILIZADAS Y TECHOS INTERIORES, CARPINTERIA - VIDRIERIA, METÁLICAS Y MADERAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, INSTALACIONES DE VOZ Y DATOS, CABLEADO ESTRUCTURADO, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION, SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y BACKBONE EN FIBRA OPTICA, URBANISMO INTERIOR - FASE #1, MURO DE CERRAMIENTO, PLAZOLETAS Y CIRCULACIONES PEATONALES, TORRES DE VIGILANCIA, INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS, PLUVIALES PARA EXTERIORES, no se ejecutarán la totalidad de las cantidades relacionadas

contractualmente en presupuesto de obra, y por lo tanto, se consideran menores cantidades que se reflejan en el balance de obra mencionado.

En los capítulos MOVIMIENTO DE TIERRAS, ESTRUCTURAS DE CIMENTACION, OBRAS EN CONCRETO Y ACEROS DE REFUERZO, MAMPOSTERIA, INSTALACIONES DE VOZ Y DATOS, CABLEADO ESTRUCTURADO, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION, SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y BACKBONE EN FIBRA OPTICA Y RAMPAS, ESCALERAS Y MUROS DE CONTENCIÓN se ejecutarán más de la totalidad de las cantidades relacionadas contractualmente en presupuesto de obra, por lo tanto, se consideran mayores cantidades.

El valor excedente que resulta de las menores cantidades es el que permite que haya recursos en el presupuesto para las mayores cantidades e ítems adicionales; lo que permite balancear el contrato de obra, sin que se presente la necesidad de aumentar el valor del presupuesto del proyecto, ni afectación al alcance actual del proyecto.

Por lo anteriormente expuesto y en consideración a la solicitud hecha por parte del contratista, mediante oficio VLL-POL-250-2021 de fecha 30 de agosto de 2021 (Anexo 01), esta interventoría presenta a la Entidad el Balance de Mayores y menores cantidades debidamente revisado y aprobado por parte de la interventoría, con los respectivos anexos, que se relacionan a continuación: Balance de mayores y menores cantidades (Anexo 02), Análisis de precios Unitarios de los Ítems No Previstos (APU's. N.P.) incluyendo memorias de cantidades, cotizaciones, especificaciones técnicas (Anexo 03), y la Justificación de cada uno de los NPs (Anexo 04).

Por las razones expuestas, la Interventoría da visto bueno y viabilidad a las mayores y menores cantidades presentadas, y somete a la aprobación de la Supervisión, la modificación de cantidades (mayores y menores) y la inclusión de obras complementarias y adicionales contempladas en el contrato de obra en su **Anexo 3. Cantidades de obra y presupuesto.**

B) ÍTEMS NP, MEMORIAS DE CANTIDADES de NP, COTIZACIONES CONTRATISTA y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Anexo 03) **y JUSTIFICACIÓN PARA LOS NP** (Anexo 04).

Una vez analizada por la interventoría la información suministrada por parte del contratista de obra, se considera necesario la incorporación de los ítems no previstos NP con la finalidad de darle cumplimiento al alcance del proyecto, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- **CARENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LA ZONA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** Teniendo en cuenta que el proyecto del Comando Metropolitano de Policía de Valledupar, se encuentra localizado dentro del sector urbanístico denominado *"Ciudad Quintero"*, y que la manzana catastral correspondiente al proyecto carece actualmente de infraestructura de servicios de acueducto y alcantarillado, se hace necesario implementar actividades de obra que no estaban previstas en el contrato, dentro de las cuales se encuentran el suministro de baño portátil y la acometida provisional de agua potable. Se adjunta los Análisis de Precios Unitarios (APU s) de los Ítems No previstos (Nps) correspondientes junto con las justificaciones para su ejecución, y los soportes de cotizaciones respectivos que fundamentan los APUS.

- **FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A LOS DISEÑOS:** En la información entregada para los diseños del proyecto, no se incluye de manera detallada entre otros, las especificaciones técnicas y los métodos constructivos de algunos elementos estructurales y arquitectónicos, los cuales se han venido aclarando por parte de la consultoría de diseño durante el proceso de ejecución de la obra, donde se han recibido nuevos detalles constructivos y especificaciones técnicas. De igual manera, se debe mencionar el cambio de especificación de los muros de mampostería que inicialmente aparecía en los planos entregados por la consultoría de diseños, y en el presupuesto de la obra, los cuales fueron reemplazados por el sistema de muros DURAPANEL a solicitud del Diseñador estructural del proyecto, de acuerdo con las cargas contempladas en dicho diseño.

- **CONDICIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS:** En la ejecución de actividades de obra, dentro del proceso constructivo han surgido necesidades de aspecto técnico que, debido a la variable anteriormente mencionada, pueden generar inconvenientes a largo plazo y afectar la calidad del proyecto, por lo que surge la necesidad de crear ítems no previstos como solución; como es el caso de las dilataciones para los pisos y los anclajes para los muros. Sucede de igual manera con la estructura metálica tubular diseñada para el cerramiento del proyecto ya que al presentar una especificación de fabricación NO comercial, se hace necesario incluir un NP con su respectivo (APU) que contemple una especificación que se encuentre en el mercado comercial, y cuya especificación cumpla con las condiciones establecidas en los diseños.

Por otra parte, para la aprobación de los APU's de los NP propuestos por el contratista de obra, se realiza el análisis comparativo de los precios a través de cotizaciones y se seleccionan los precios más bajos de acuerdo al estudio de mercado realizado para cada uno de ellos. En consecuencia, esta interventoría da su visto bueno y viabilidad a la inclusión de los ítems no previstos en materia de estudio, para consideración de la Entidad.

C) PLAN DE MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO

Una vez revisada la solicitud de modificación del contrato presentada por el contratista, esta Interventoría considera oportuno y conveniente realizar una modificación a la cláusula cuarta – Forma de pago, en su Nota 1 de PAGOS PARCIALES, que cita: "*...Nota 1: el valor entregado en calidad de anticipo, deberá ser amortizado en su totalidad en la vigencia 2021; ...*"; debido a que no es posible cumplir dicha amortización en su totalidad durante el año 2021 por las razones expuestas por el contratista y según los acuerdos registrados en la reunión celebrada el 16 de julio de 2021 entre el contratista, la Entidad contratante y la Interventoría y revisadas previamente por la Interventoría.

Por lo anterior, esta Interventoría considera viable la propuesta del contratista, en la cual los valores entregados como anticipo serán amortizados para alcanzar un valor de $ 4.000.000.000,00 en la vigencia 2021 con cada acta de pago mensual de las actividades ejecutadas en el 2021, y el valor restante por amortizar, será amortizado posteriormente en cada acta de pago mensual de las actividades de obra hasta cumplir con el 100% de la amortización del anticipo, hasta la fecha de terminación del contrato, según lo acordado en reunión llevada a cabo el día 16 de julio de 2021 entre la entidad contratante, el contratista de obra y la interventoría.

D) RE-PROGRAMACION Y FLUJO DE CAJA

Se remite la propuesta de reprogramación de obra (Anexo 05) y flujo de caja (Anexo 06) revisada y avalada por esta interventoría, teniendo en cuenta que cumplen con la proyección equivalente a un valor no inferior al 54,53% como ejecución presupuestal del valor total del presupuesto del proyecto para ser ejecutado en obra durante la vigencia 2021 (en este caso, se proyecta alcanzar un porcentaje mayor al 54,53% pactado en la reunión del 4 de agosto de 2021, asumiendo el contratista de obra el compromiso de ejecutar el 54,57% equivalente a la suma de $29.692.249.939,70, respetando así, lo acordado entre la Supervisión, el contratista y la Interventoría, en la reunión llevada a cabo el pasado 4 de agosto de 2021.

Así mismo, con el objetivo de cumplir la meta propuesta para ejecutar los $29.692.249.939,70, se propone realizar el suministro de equipos por un monto de $6.149'999.999,61 en el año 2021 por lo que se presenta la relación de equipos a suministrar (Anexo 07) y el cronograma propuesto para su recepción en obra (Anexo 08).

El flujo de gastos mensual (Anexo 09) presentado por el contratista, contempla una redistribución de los valores a amortizar, sobre el valor total del anticipo entregado, para alcanzar un monto de $ 4.000.000.000,00 de amortización al finalizar la anualidad 2021. Y un monto de amortización de $ 6.005.560.108,41 restantes del valor del anticipo, para ser amortizado durante cada acta parcial de cortes de obra mensuales, posteriores al año 2021, hasta la terminación del contrato. Con el aval de esta propuesta, la interventoría prevé la minimización de los posibles riesgos ante un presunto incumplimiento por falta de flujo de caja para el contratista de obra.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo descrito con relación a la Programación de Obra en el oficio INT-PN-VUP-086 de fecha 6 de mayo de 2021, remitido a la entidad, cuyo asunto es: "*Respuesta comunicado No. S – 2021 – 009217 / DIRAF – GUSEP: observaciones y lista de chequeo a la facturación contratos de obra e interventoría.*", donde se expone lo siguiente:

> *"Cabe señalar que la programación de obra se deriva del presupuesto de la misma, el cual fue entregado como un todo para el edificio administrativo y como una única edificación por la consultoría del contrato realizado por la Gobernación del Cesar (Contrato N°2017-02-1102), contemplando las actividades de obra, especificaciones técnicas y cantidades de obra totales del proyecto.*

En consecuencia, se solicita amablemente validar o dar visto bueno a la Programación General de obra unificada adjunta al presente documento, para llevar el control del proyecto, teniendo en cuenta que esta se deriva del presupuesto general de obra unificado, entregado por la consultoría de diseños, evidenciándose que el proyecto fue concebido estructuralmente como un solo edificio (y no divido en (3) tres), el cual técnicamente se construye de manera simultánea, teniendo en cuenta que su estructura, e instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y mecánicas, requieren ser ejecutadas como un solo bloque de acuerdo a sus diseños técnicos. Por lo anterior, esta interventoría considera la viabilidad de implementar una programación general de obra para el correcto seguimiento y control de proyecto, manteniendo los tres equipos de trabajo con los que se ha venido trabajando hasta el momento, considerándolos igualmente necesarios para la ejecución y control del proyecto.

Por lo anterior, se propone la modificación a la CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO, en su Nota 2, PAGOS PARCIALES donde se describe: "*Nota 2: los pagos parciales se realizarán teniendo en cuenta **las programaciones de obra, discriminados por equipos de trabajo**, avaladas por el interventor y el supervisor del contrato de interventoría, respetando el principio de anualidad.*" para ajustarla con el siguiente texto: "*Nota 2: los pagos parciales se realizarán teniendo en cuenta **la Programación General de Obra**, avalada por el interventor y el supervisor del contrato de interventoría.*"

Así mismo, se solicita la modificación a la CLÁUSULA SEXTA– PLAZO DE EJECUCION, en su nota 1, FORMA DE EJECUCIÓN que describe: "*Nota 1: [...] Por tal motivo, se debe presentar **por cada equipo de trabajo programación, flujo de caja y plan de inversión**, previamente aprobado por la interventoría al contratista adjudicatario.*" (negrilla nuestra), para ajustarla con el siguiente texto: "*Nota 1: [...] Por tal motivo, se*

debe presentar ***programación, flujo de caja y plan de inversión****, previamente aprobado por la interventoría al contratista adjudicatario.*

E) SOBRE LA SOLICITUD DE MODIFICACION A LA NOTA No. 1 DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL ANEXO No. 1 DEL CONTRATO.

Una vez recibida la propuesta de reprogramación y flujo de caja, emitida por parte del contratista de obra; la interventoría evalúa dicha solicitud considerando viable los cambios propuestos, ya que se incluyen para la vigencia 2021 la ejecución de actividades predecesoras que se lograrán ejecutar en la mayoría de los casos al 100%; de igual manera, las mismas permitirán la ejecución de otras actividades planteadas para ejecutar en la vigencia 2022, logrando así cumplir con las metas cronológicas y financieras para las vigencias 2021 y 2022.

De acuerdo a todo lo anteriormente expuesto, se le solicita amablemente a la Entidad Contratante considerar la solicitud de modificación del **contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20** en el **Anexo 1**, en las cláusulas: **Cuarta. Forma de pago** y **Sexta. Plazo de ejecución**, teniendo en cuenta los cambios requeridos para la amortización del anticipo y la programación general de obra respectivamente, de acuerdo a lo pactado en la reunión llevada a cabo el 16 de julio de 2021 y la reunión llevada a cabo el dia 04 de agosto de 2021, entre la Entidad, el contratista de obra y la interventoría. De igual manera, se deja a su consideración y aprobación, la modificación de cantidades (mayores y menores) y la inclusión de obras complementarias y adicionales (ítems no previstos) contempladas en el **Anexo 3. Cantidades de obra y presupuesto**.

Imagen pegada del PDF. (…)". **i).** Que mediante oficio No. GS-2021-029227/DIRAF-GUSEP-3.1 del 01/09/2021, el señor mayor LUIS ENRIQUE PÉREZ PÁEZ, supervisor del contrato PN DIRAF No. 06-3-10144-20, presentó al señor brigadier general HENRY ARMANDO SANABRIA CELY, Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional, concepto técnico a la solicitud de modificación al contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20 , en los siguientes términos, así: *"(...)*

Respetuosamente me permito informar a mi general, que de acuerdo a las obligaciones del contrato de interventoría PN DIRAF No. 06-3-10144-20, cuyo objeto es realizar la "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL COMANDO METROPOLITA DE POLICÍA VALLEDUPAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LOTE 1", conceptúa como viable mediante comunicación escrita INT-PN-INT-OVUP-563 del 31/08/2021, suscrita por el arquitecto Andrés Humberto Martínez Vesga, como representante legal del consorcio ARQ MARTINEZ, a la intención de modificar el contrato de obra PN DIRAF 06-6-10142-20, cuyo objeto es realizar la "CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL COMANDO METROPOLITA DE POLICÍA VALLEDUPAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LOTE 1", en lo que respecta a su CLÁUSULA CUARTA - forma de pago y CLAUSULA SEXTA - plazo de ejecución, así mismo se brinda aval a la inclusión de ítems no previstos y balance de mayores y menores cantidades de obra, el cual es revisado por la supervisión del contrato de interventoría encontrando viable adelantar los trámites administrativos correspondientes por las razones que se exponen a continuación.

1.1. Solicitud Contratista - Cláusula cuarta – Forma de pago – anticipo:

(…)

SOLICITUD

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo con los hechos descritos, se hace necesario y conveniente que las partes contratantes adopten las medidas pertinentes, procediendo a modificar la Nota 1 de la cláusula cuarta que hace parte integral del Anexo 1, relativa a la forma de pago prevista, especialmente en lo relativo a la amortización del anticipo, que para el presente caso permite que se suprima el requisito en el que se indica que se debe amortizar la totalidad del anticipo en la vigencia 2021."

1.2. Concepto de interventoría:

(…)

1.3. Concepto del supervisor:

Una vez estudiada la solicitud de la firma contratista de obra, la cual es considerada como oportuno y conveniente por la interventoría, esta supervisión conceptúa como viable a la solicitud de modificar la Nota 1 de los PAGOS PARCIALES que se encuentra en la CLÁUSULA CUARTA del contrato de obra PN DIRAF 06-6-10142-20, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO

(...)

PAGOS PARCIALES

(...)

Nota 1: el valor entregado en calidad de anticipo, deberá ser amortizado en su totalidad en las vigencias 2021 y 2022; razón por la cual, el contratista de obra, presenta el plan de amortización avalado por la interventoría radicado en la Dirección Administrativa y Financiera como anexo al oficio VLL-POL-250-2021 del 30/08/2021, con el cual se establece la programación de pagos y desembolsos, en ambas vigencias.

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DIRAF - POLICIA NACIONAL				CONTRATO DE OBRA PN DIRAF No. 06-6-10142-20	
PROYECTO CONSTRUCCION Y DOTACION DEL COMANDO DE POLICIA METROPOLITANO DE VALLEDUPAR LOTE 1				CONSORCIO OBRAS POLICIA 2020	
PROGRAMACION DE PAGOS Y PLAN DE AMORTIZACION DEL ANTICIPO					
Fecha de Inicio:	24/11/2020				
Fecha de Terminacion:	15/08/2023				
Valor total del Contrato:				$	$4,415,596,680.61
FECHA	CORTE	% Ejecucion	Valor Mes	ANTICIPO 18.38730202135888%	TOTAL ACTA PARCIAL DE OBRA
25/04/2021	1-ABRIL	7.11%	$ 3,868,778,365.19	$ 721,563,925.71	$ 4,590,342,290.90
25/05/2021	2-MAYO	2.17%	$ 1,179,320,238.84	$ 219,975,354.08	$ 1,399,295,592.92
25/07/2021	3-JULIO	5.27%	$ 2,868,088,017.12	$ 535,128,928.30	$ 3,403,216,945.42
25/08/2021	4-AGOSTO	3.30%	$ 1,798,226,161.07	$ 335,474,906.57	$ 2,133,701,067.64
25/09/2021	5-SEPTIEMBRE	6.81%	$ 3,709,414,968.65	$ 691,958,095.39	$ 4,401,373,064.04
25/10/2021	6-OCTUBRE	8.68%	$ 4,721,909,661.14	$ 880,931,700.54	$ 5,602,841,361.68
25/11/2021	7-NOVIEMBRE	10.23%	$ 5,569,096,107.21	$ 1,038,732,329.80	$ 6,607,828,437.01
25/12/2021	8-DICIEMBRE	11.00%	$ 5,983,216,818.51	$ 1,116,238,428.90	$ 7,099,455,247.41
EJECUCION 2021		54.57%	$ 29,692,249,939.70	$ 4,000,000,000.00	
25/01/2022	9-ENERO	2.72%	$ 1,480,261,269.28	$ 276,180,110.29	$ 1,756,441,379.57
25/02/2022	10-FEBRERO	2.76%	$ 1,502,970,524.61	$ 280,416,729.61	$ 1,783,387,254.22
25/03/2022	11-MARZO	5.30%	$ 2,886,481,669.21	$ 538,461,600.61	$ 3,424,943,269.82
25/04/2022	12-ABRIL	5.70%	$ 3,102,361,252.92	$ 578,708,700.70	$ 3,681,069,953.62
25/05/2022	13-MAYO	5.86%	$ 3,188,664,668.66	$ 594,807,166.17	$ 3,783,471,834.83
25/06/2022	14-JUNIO	5.87%	$ 3,195,388,195.54	$ 596,062,298.60	$ 3,791,450,494.14
25/07/2022	15-JULIO	6.09%	$ 3,314,474,171.56	$ 618,268,542.85	$ 3,932,742,714.41
25/08/2022	16-AGOSTO	6.20%	$ 3,374,817,342.32	$ 629,518,135.58	$ 4,004,335,477.90
25/09/2022	17-SEPTIEMBRE	4.87%	$ 2,652,588,344.04	$ 494,791,960,622.64	$ 3,147,380,304.68
25/10/2022	18-OCTUBRE	0.05%	$ 25,118,302.72		$ 25,118,302.72
EJECUCION 2022		45.43%	$ 24,723,346,740.91	$ 6,005,560,108.41	
TOTAL		100%	$ 54,415,596,680.61	$ 10,005,560,108.41	$ 44,410,036,572.20

Victor Fernando Ramirez Garcia
Representante Legal
CONSORCIO OBRAS POLICIA 2020

Nota: es importante señalar que los pagos propuestos en la presente tabla son tentativos, toda vez que los mismos dependen del avance porcentual del proyecto respecto del valor total del contrato de obra, situación por la cual son susceptibles de variación.

Con lo anterior se estaría cumpliendo con el principio de anualidad de la contratación pública, garantizando la ejecución de los VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS moneda legal ($25.673'219.786,03), y una amortización del anticipo equivalente a CUATRO MIL MILLONES DE PESOS moneda legal ($4.000'000.000,00), durante la vigencia 2021.

2.1. Solicitud Contratista - Cláusula cuarta - Forma de pago y clausula sexta – Plazo de ejecución – programación, flujo de caja y plan de inversión:

(...)

2.3. Concepto del supervisor:

Una vez estudiada la solicitud de la firma contratista de obra, la cual es respaldada por la firma interventora, esta supervisión conceptúa como viable modificar la Nota 2 de los PAGOS PARCIALES, que se encuentra en la CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO, y la nota 1 de la CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, del contrato de obra PN DIRAF 06-6-10142-20, las cuales quedarán de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO

(...)

PAGOS PARCIALES

(...)

Nota 2: los pagos parciales se realizarán teniendo en cuenta la programación general de obra, aprobada en el presente modificatorio, avalada por el interventor y el supervisor del contrato de interventoría, respetando el principio de anualidad.

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCION

(...)

El plazo se ejecución se proyectará durante las vigencias 2020, 2021 y 2022, de la siguiente manera, así

CONSTRUCCIÓN		PROYECCION DE LINEA DE TIEMPO EJECUCION DE VIGENCIAS FUTURAS VALOR ESTIMADO												
		ENI FEE MA ABI MA JUN JUL AG SEP OC NO DIC			ENI FEE MA ABI MA JUN JUL AG SEP OC NO DIC				ENI FEE MA ABI MA JUN JUL AG SEP OC NO DIC					
	AVANCE FÍSICO	VIGENCIA 2020			VIGENCIA 2021				VIGENCIA 2022					
	Edificio administrativo - operativo			0%				52,57%				45,43%		
	valor total obra	$	10.005.560.108,41		$	25.673.219.786,03			$	18.736.816.786,17				
	AVANCE PRESUPUESTAL	VIGENCIA 2020			VIGENCIA 2021				VIGENCIA 2022				TOTALES	
fase 1	frente de obra 1													
	Edificio administrativo - operativo y centro comando y control	$	10.005.560.108,41		$	25.673.219.786,03			$	18.736.816.786,17			$ 54.415.596.680,61	
												TOTAL	$ 54.415.596.680,61	

Nota: el valor ejecutado para la vigencia 2021 corresponde a la suma de lo programado para las vigencias 2020 y 2021, para un total del 54.57%.

FORMA DE EJECUCION

(...)

Nota 1: cada equipo de trabajo deberá desarrollar las actividades de forma independiente y coordinada, una vez se supere la etapa de cimentación del Bloque Administrativo - Operativo - Centro Comando y Control, en este sentido, deben contar con las cuadrillas, equipos, herramientas, transporte, suministro, entre otros, suficientes e independientes para que el avance de los equipos de trabajo se desarrolle de forma paralela. De tal manera que cada equipo de trabajo deberá ajustarse a la programación general del proyecto, flujo de caja y plan de inversión, aprobado por la interventoría y la supervisión en el presente modificatorio.

Con lo anterior, la interventoría de obra y la supervisión del contrato de interventoria, realizarán las actividades de seguimiento y control del proyecto de manera unificada, con una programación, flujo de caja y plan de inversión para la totalidad de la obra, incorporando además todas las actividades de urbanismo que de acuerdo a las condiciones iniciales del contrato habria quedado excluido de lo planeado inicialmente.

3.1. Solicitud Contratista – inclusión de ítems no previstos – y balance de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos:

(...)

*3.3. **Concepto del supervisor:***

Una vez estudiada la solicitud de la firma contratista de obra, la cual es revisada y aprobada por la firma interventora, esta supervisión conceptúa como viable sustentado en los siguientes argumentos:

- Una vez estudiadas las justificaciones que acompañan cada una de las actividades no previstas en el contrato, esta supervisión encuentra viable su incorporación al presupuesto del proyecto, debido a que las mismas son necesarias e indispensables para la adecuada ejecución del contrato.
- Se revisó cada uno de los análisis de precios unitarios, estudiando detalladamente los materiales, herramientas, transporte y mano de obra para su ejecución, encontrando que las mismas fueron avaladas por la interventoría y que se ajustan a los precios del mercado.
- Las especificaciones técnicas de construcción garantizan que la entidad contará con actividades de buena calidad respaldado en un procedimiento constructivo que vincula materiales, mano de obra y herramientas necesarios para su ejecución.
- Una vez incorporados los ítems no previstos al presupuesto general del proyecto se realizó el balance de mayores y menores cantidades de obra que garantizan que el contrato de obra no demanda de mayores costos para su ejecución y que su alcance no se ve afectado por su inclusión.

CONCLUSIÓN SUPERVISOR:

En atención a lo solicitado por el contratista, avalado por la interventoría y una vez verificados técnicamente los soportes documentales, esta supervisión conceptúa viable proceder con la modificación del contrato de obra PN DIRAF 06-6-10142-20, en los aspectos relacionados en el presente documento.

Imagen pegada del PDF. (…)". **j).** Que de acuerdo al artículo 40 de la Ley 80 del 12 de octubre de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **k).** Que es procedente la celebración del presente modificatorio No. 1 al contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20, conforme lo manifestado por el contratista, la firma interventora y el supervisor del contrato de interventoría, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** modificar parcialmente el ANEXO No. 2. "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN" del contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20, según las especificaciones técnicas del Análisis de Precios Unitarios APU'S del anexo No. 1 del presente modificatorio No. 1. **PARÁGRAFO:** el presente modificatorio No. 1 del contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20, no genera costos adicionales para la Policía Nacional. **CLÁUSULA SEGUNDA:** modificar parcialmente el ANEXO No. 3 "CANTIDADES Y PRESUPUESTO DE OBRA" del contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20, según balance de obra, mayores y menores cantidades ítems no previstos del anexo No. 2 del presente modificatorio No. 1- **CLÁUSULA TERCERA:** modificar parcialmente la CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO del contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20, la cual quedará así:

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	La Policía Nacional-Dirección Administrativa y Financiera cancelará el valor del contrato en moneda legal (Pesos colombianos) de la siguiente forma: **UN ANTICIPO**: **LOTE 1: CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE FRENTE DE OBRA No. 1** - Bloque Administrativo - Operativo y Centro Comando y Control (divididos en tres equipos de trabajo). Corresponde al cien por ciento (100%) de los recursos asignados para la vigencia 2020, es decir la suma de DIEZ MIL CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($10.005'560.108,41) MONEDA LEGAL. Lo anterior, teniendo en cuenta que éste es un recurso de la entidad, que permite la financiación de la ejecución del objeto contractual con recursos públicos, temporalmente administrados por el contratista, lo cual le convierte en un responsable fiscal. **NOTA 1:** el contratista deberá constituir un contrato de fiducia con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo de los recursos provenientes del anticipo en los términos establecidos en los artículos 2.2.1.1.2.4.1 y

2.2.1.2.3.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así mismo presentará a la interventoría la programación de inversión del anticipo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la garantía única, el cual debe estar aprobado por la interventoría y el supervisor de la interventoría, garantizando control permanente sobre el mismo.

NOTA 2: en los términos y condiciones del contrato de fiducia deberá quedar como obligación:

a) La entrega de un informe mensual por parte de la fiducia, donde se evidencien los pagos efectuados y los rendimientos mensuales a consignar en la cuenta que indique la entidad contratante.

b) Los desembolsos solicitados por el contratista de obra tomando como base el plan de manejo del anticipo, deberán ser autorizados por el representante legal de la interventoría y el supervisor del contrato de interventoría.

El pago del anticipo se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía única, una vez aprobados los documentos presentados y requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

PAGOS PARCIALES:

Se realizarán pagos parciales de acuerdo al porcentaje de ejecución de la obra; las actas deben corresponder al valor ejecutado en el respectivo periodo, las cuales se tramitarán una vez la Interventoría y Contratista hayan suscrito el acta parcial correspondiente con sus respectivas memorias y que la Interventoría haya certificado la ejecución de las obras contenidas en el corte, el cual deberá presentarse a más tardar el día veinticinco (25) de cada mes.

Nota 1: el valor entregado en calidad de anticipo, deberá ser amortizado en su totalidad en la vigencia 2021 y 2022; razón por la cual, el contratista de obra, presentó el plan de amortización avalado por la interventoría radicado en la Dirección Administrativa y Financiera como anexo al oficio VLL-POL-250-2021 del 30/08/2021, con el cual se establece la programación de pagos y desembolsos, en ambas vigencias.

Nota 2: los pagos parciales se realizarán teniendo en cuenta las programaciones de obra, aprobada en el presente modificatorio, avaladas por el interventor y el supervisor del contrato de interventoría, respetando el principio de anualidad.

Nota 3: el último pago de cada vigencia fiscal se deberá tramitar, a más tardar el quinto día hábil del mes de diciembre de la respectiva anualidad.

Cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de importación.

Previo a la presentación de las actas parciales y a su ejecución, deberá estar aprobado por la Dirección Administrativa y Financiera el balance de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos si los hay. Consolidado por el contratista de obra con los soportes documentales (y fotográficos de ser necesario), proyectado y avalado por la interventoría, igual condición para el acta final, si hay modificaciones al balance aprobado.

Para cada una de las actas parciales, el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, una vez aprobada la siguiente documentación presentada, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), así:

- Acta de avance parcial. (suscrita entre los contratistas de obra e interventoría)
- Factura de venta.
- Balance de cantidades ejecutadas.

	• Certificación de pagos parafiscales y seguridad social. • Certificación pagos FIC. • Memoria de cantidades ejecutadas. Y los demás documentos requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Administrativa y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). **JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE ANTICIPO:** En el presente proceso de contratación el Grupo de Seguimiento a Proyectos del Área de Infraestructura de la Dirección Administrativa y Financiera justifica el pago de anticipo al futuro contratista, con el fin de que el proyecto constructivo tenga la financiación suficiente y el constructor tenga la posibilidad de adquirir los insumos y bienes a los precios establecidos en el presente pliego de condiciones y que tenga un flujo de caja que permita el apalancamiento del proyecto desde su inicio, lo cual podrá permitir un mayor rendimiento en la ejecución de la obra. Es de anotar que el giro de los recursos a una fiducia independiente genera el respaldo del manejo de los dineros evitándose la desviación de los mismos, toda vez que los desembolsos deberán ser autorizados por la interventoría y el supervisor de la interventoría. Los rendimientos que genere la administración que hace la fiduciaria del anticipo, podrán ser abonados a los pagos que se encuentren pendientes al contratista, una vez sea liquidado el patrimonio autónomo, según concepto previo que emita la supervisión del contrato. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** CONSORCIO OBRAS POLICÍA 2020 **NIT:** 901.422.856-7 **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCO DAVIVIENDA **TIPO CUENTA:** 457069986398 **NÚMERO DE CUENTA:** CORRIENTE

CLÁUSULA CUARTA: modificar parcialmente la CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20, el cual quedará así:

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se proyectará durante las vigencias 2020, 2021 y 2022, de la siguiente manera, así:

CONSTRUCCIÓN		PROYECCION DE LÍNEA DE TIEMPO EJECUCION DE VIGENCIAS FUTURAS VALOR ESTIMADO			
		ENI FEE MA ABI MA JUN JUL AG SEF OC NO DIC	ENI FEE MA ABI MA JUN JUL AG SEF OC NO DIC	ENI FEE MA ABI MA JUN JUL AG SEF OC NO DIC	
fase 1	**AVANCE FÍSICO**	**VIGENCIA 2020**	**VIGENCIA 2021**	**VIGENCIA 2022**	
	Edificio administrativo - operativo	2%	52,57%	45,43%	
	valor total obra	$ 10.005.560.108,41	$ 25.673.219.786,03	$ 18.736.816.786,17	
	AVANCE PRESUPUESTAL	**VIGENCIA 2020**	**VIGENCIA 2021**	**VIGENCIA 2022**	TOTALES
	frente de obra 1				
	Edificio administrativo - operativo y centro comando y control	$ 10.005.560.108,41	$ 25.673.219.786,03	$ 18.736.816.786,17	$ 54.415.596.680,61
				TOTAL	$ 54.415.596.680,61

Nota: el valor ejecutado para la vigencia 2021 corresponde a la suma de lo programado para las vigencias 2020 y 2021, para un total del 54.57%.

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PN DIRAF No. 06-6-10142-20 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL CONSORCIO OBRAS POLICÍA 2020, CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL COMANDO METROPOLITANA DE POLICÍA VALLEDUPAR, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE – LOTE No. 1".

CLÁUSULA QUINTA: modificar parcialmente el aparte FORMA DE EJECUCIÓN del contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20, el cual quedará así:

FORMA DE EJECUCIÓN	**FORMA DE EJECUCIÓN** El contrato deberá ejecutarse de manera simultánea para cada lote, así: **LOTE 1: CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE FRENTE DE OBRA No. 1** - Bloque Administrativo - Operativo y Centro Comando y Control (divididos en tres equipos de trabajo). - Equipo de trabajo 1: del eje 1 al 4 (según planta de cimentación del bloque administrativo). - Equipo de trabajo 2: del eje 5 al 16 (según planta de cimentación del bloque administrativo). - Equipo de trabajo 3: del eje 17 al 21 ((según planta de cimentación del bloque administrativo). **Nota 1:** cada equipo de trabajo deberá desarrollar las actividades de forma independiente y coordinada, una vez se supere la etapa de cimentación del Bloque Administrativo - Operativo - Centro Comando y Control, en este sentido, deben contar con las cuadrillas, equipos, herramientas, transporte, suministro, entre otros, suficientes e independientes para que el avance de los equipos de trabajo se desarrolle de forma paralela. De tal manera que cada equipo de trabajo deberá ajustarse a la programación general del proyecto, flujo de caja y plan de inversión, aprobado por la interventoría y la supervisión en el presente modificatorio. **Nota 2:** en la disposición de las cuadrillas, alquiler de equipos, herramienta y transporte no pueden existir actividades predecesoras entre equipos de trabajo, es decir cada equipo deberá contar con mano de obra, equipos y herramienta, para avanzar de forma individual, lo cual será verificado por la interventoría de acuerdo a la programación, flujo de caja y plan de inversión presentado por el oferente adjudicatario. **Nota 3:** el equipo de trabajo 2 - del eje 5 al 16, será el encargado de realizar la coordinación con los equipos de trabajo 1 y 3, para el desarrollo del proyecto de forma paralela. Deberá ejecutarse en el sitio indicado de acuerdo con los planos de diseño, cantidades, de obra y especificaciones técnicas suministradas por la consultoría del contrato realizado por la Gobernación del Cesar mediante contrato No 2017-02-1102, cuyo objeto fue "ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, INCLUYE ESTUDIO DE SUELOS, ESTUDIO TOPOGRÁFICO, DISEÑO ARQUITECTÓNICO, URBANÍSTICO Y PAISAJÍSTICO, DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, DISEÑO DE VÍAS, DISEÑO DE REDES HIDRO-SANITARIAS, GAS Y CONTRAINCENDIOS INTERIOR Y EXTERIOR, DISEÑO REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN INTERIOR Y EXTERIOR Y APANTALLAMIENTO, DISEÑO RED DE VOZ Y DATOS INTERIOR Y EXTERIOR, DISEÑO SISTEMA DE VENTILACIÓN MECÁNICA Y/O NATURAL Y CLIMATIZACIÓN, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, TRÁMITE DE LICENCIAS Y PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN" por el valor correspondiente a la obra, de acuerdo a los lotes de construcción y programación aprobada por la interventoría. **NOTA:** en el caso de requerirse alguna modificación total o parcial de las especificaciones técnicas (en cualquiera de las disciplinas que afecten elementos estructurales y no estructurales), estas deben ser avaladas por el supervisor técnico independiente que hace parte de la interventoría, con el fin de cumplir con lo establecido en el Decreto 945 del 05/06/2017, por el cual se modifica parcialmente el Reglamento Colombiano de Sismo Resistencia NSR10. Es importante

	aclarar que dichas modificaciones deben ser socializadas en comité, ya que al ser resultado de una consultoría de estudios y diseños se debe seguir una línea de consulta y aprobación, además del aval final del ordenador del gasto. Si se llegare a realizar alguna modificación fuera de estos parámetros será responsabilidad del constructor e interventor, por falta de control. **Comités de obra**. Durante el desarrollo de la fase de obra, se realizarán comités técnicos semanales en las instalaciones donde se desarrolla la obra y/o en el sitio que disponga la Dirección Administrativa y Financiera, a los cuales deben asistir los profesionales en las diferentes especialidades requeridas, de acuerdo con el avance del proceso constructivo, interventoría, el supervisor de interventoría y funcionarios que se soliciten.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: para el perfeccionamiento del presente modificatorio No. 1 al contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20, se requiere de las firmas de las partes, el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera, comunicará a la Compañía Aseguradora del presente modificatorio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** las demás cláusulas del contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20 continúan vigentes. Para constancia se firma en Bogotá D.C., 08 SEP 2021

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier general **HENRY ARMANDO SANABRIA CELY**
Director Administrativo y Financiero

EL CONTRATISTA

VÍCTOR FERNANDO RAMÍREZ GASCA
Representante Legal del CONSORCIO OBRAS POLICÍA 2020

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
IT. Luis Alfonso Zapata Avendaño Analista Grupo Contractual	CT. Catalina Méndez Beltrán Jefe Grupo Contractual y Seguimiento	CT. Ingrid Nayibe Acosta Castillo Jefe Área de Contratación	CT. Rolando Arvey Thileras Díaz Jefe Oficina Asesoría Jurídica DIRAF	CR. Alberto Ruiz Reyes Subdirector Administrativo y Financiero

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PN DIRAF No. 06-6-10142-20 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL CONSORCIO OBRAS POLICÍA 2020, CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL COMANDO METROPOLITANA DE POLICÍA VALLEDUPAR, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE – LOTE No. 1".

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS
APU'S

Los APU'S, objeto del presente modificatorio No. 1 , podrán ser verificados en la plataforma de contratación estatal SECOP II, en documento formato PDF titulado "APUS", en ciento veintitrés (123) páginas.

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier general **HENRY ARMANDO SANABRIA CELY**
Director Administrativo y Financiero

EL CONTRATISTA

VÍCTOR FERNANDO RAMÍREZ GASCA
Representante Legal del CONSORCIO OBRAS POLICÍA 2020

Mayor LUIS ENRIQUE PÉREZ PÁEZ
Supervisor del contrato PN DIRAF No. 06-3-10144-20

ANEXO No. 2

BALANCE DE OBRA

MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA E ÍTEMS NO PREVISTOS

El balance de obra, objeto del presente modificatorio No. 1, podrá ser verificado en la plataforma de contratación estatal SECOP II, en documento formato PDF titulado "BALANCE DE OBRA", en cuarenta y seis (46) páginas.

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier general **HENRY ARMANDO SANABRIA CELY**
Director Administrativo y Financiero

EL CONTRATISTA

VÍCTOR FERNANDO RAMÍREZ GASCA
Representante Legal del CONSORCIO OBRAS POLICÍA 2020

Mayor LUIS ENRIQUE PÉREZ PÁEZ
Supervisor del contrato PN DIRAF No. 06-3-10144-20